



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 242-2024-A-MDSS

San Sebastián, 08 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Expediente Administrativo n.º CU 21311, de fecha 17 de junio de 2024, conteniendo la solicitud de separación convencional presentado por el administrado Jorge Rivero Escobar, el Acta n.º 73-2024-USCDU-GAL-MDSS, de fecha 28 de junio de 2024, el Informe n.º 237-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe n.º 250-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 02 de julio de 2024, la Opinión Legal n.º 497-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 03 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305: Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley n.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el artículo 4º del Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, (...) de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º 1452², de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

² Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías.

³ Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Modificación de los numerales 20.1) y 20.4) del artículo 20º, los numerales 34.1) y 34.2) del artículo 34º, el artículo 36º, el artículo 36-A, el artículo 36-B, los numerales 37.1), 37.2) y 37.4) del artículo 37º, los numerales 38.1), 38.3), 38.5), 38.7) y 38.8) del artículo 38º, numeral 44.2) del artículo 44º, el numeral 45.1) del artículo 45º, el numeral 48.2) del artículo 48º, el numeral 49.1) del artículo 49º, el artículo 49-A, los numerales 202.3) y 202.5) del artículo 202º, el numeral 2) del artículo 233-A, el artículo 237-A de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 36-B. Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 024083 - CU n.º 21311, de fecha 17 de junio de 2024, ingresado por mesa de partes, los administrados don Jorge Rivero Escobar y doña Juanita Soledad Holgado Quehwarucho, presentan la solicitud de separación convencional, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227 y su reglamento Decreto Supremo n.º 009-2009-JUS; siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, y asumirán los efectos civiles, penales o administrativos que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, los administrados fundamentan su solicitud, manifestando que contrajeron matrimonio civil ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaro, Provincia Quispicanchi y Región de Cusco, en fecha 08 de diciembre de 2012, tal como se acredita con la copia original del Acta de Matrimonio Civil, adjunta en el presente expediente n.º CU 21311-2024, que obra a fojas diez (10) y como último domicilio conyugal cito en la Urb. Santa Rosa de la Guardia Civil E-16 Interior D, el mismo que se acredita con la declaración jurada de último domicilio conyugal, que obra a fojas dos (02);

Que, mediante Informe n.º 237-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la servidora designada por la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Karen Buendía Salcedo, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que se ha realizado la calificación correspondiente del expediente administrativo de separación convencional; y los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 5º de la Ley n.º 29227, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º y 6º del Reglamento de la Ley n.º 29227 - Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, por lo cual cuenta con el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Informe n.º 250-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 02 de julio de 2024, la Abg. Karen Buendía Salcedo, informa que se ha realizado la Audiencia Única, por lo que se emitió el Acta n.º 73-2024-USCDU-GAL-MDSS, de fecha 28 de junio de 2024, donde los administrados, en mérito a lo establecido en el artículo 12º del reglamento de la Ley n.º 29227, se ratifican en la voluntad de separarse definitivamente y continuar con el trámite de su petición de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que solicita se suscriba la resolución de alcaldía correspondiente;

Ley n.º 29227 Artículo 3º. -Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.
Resolución de Alcaldía n.º 110-2024-A-MDSS de fecha 20 de marzo de 2024.

Artículo 4º. - Requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la separación convencional al amparo de la presente Ley, los cónyuges deben cumplir con los siguientes requisitos: a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.

Artículo 5º. - Requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: 1. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; 2. Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; 3. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 4. Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; 5. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y 6. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.

Artículo 12º. -La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9º del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6º de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 497-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina de forma procedente el pedido de los administrados don Jorge Rivero Escobar y doña Juanita Soledad Holgado Quehwarucho, sobre separación convencional, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los cónyuges don **JORGE RIVERO ESCOBAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41405535 y doña **JUANITA SOLEDAD HOLGADO QUEHUARUCHO**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 46185713, matrimonio celebrado el 08 de diciembre de 2012, ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaru, Provincia Quispicanchi y Región de Cusco, en consecuencia; **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER A CONOCIMIENTO, que de transcurrido dos (02) meses de emitida el presente acto resolutivo, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo 13º del Reglamento de la Ley n.º 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Eusebio Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

⁸ Artículo 11º. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"